

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 189-2024-UNDC/CO

Cañete, 27 de mayo de 2024

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

Proveído N° 480340 de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora, Proveído N° 479885 de fecha 10 de mayo de 2024 emitido por la Secretaría General, Oficio N° 089-2024-UNDC/CO/ERS-P-OAJ de fecha 09 de mayo de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 139-2024-UNDC/P-SG de fecha 25 de abril de 2024 emitido por la Secretaría General, Informe Técnico N° 137-2024-UNDC/CO-P-DG-GYE de fecha 24 de abril de 2024 emitido por el Especialista de Grados y Títulos, y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “Créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU de fecha 07 de junio de 2022, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, integrada por los académicos: Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, como Presidente; Dr. Roger Hernando Peña Huaman, como Vicepresidente Académico; Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, como Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N°



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNDC/CO

143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;**

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, precisa **los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller**; requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, respecto a lo manifestado en el párrafo anterior el Congreso de la República a través de la Ley N° 31183, incorporó en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, el bachillerato automático señalando que los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las Escuelas Profesionales, tanto de Universidades Públicas como Privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y de forma automática a la obtención del Grado Académico de Bachiller y, mediante su modificatoria Ley N° 31359, se aprueba el Bachillerato Automático para estudiantes universitarios, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, exonerándoseles de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Ley N° 30220.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 063-2023-UNDC/CO de fecha 19/06/2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Cañete, el mismo que establece los requisitos y norma los procedimientos para la obtención de los grados académicos y títulos profesionales conferidos por esta Casa Superior de Estudios, disponiendo que el Grado Académico de Bachiller, el Título Profesional, son aprobados por el Consejo de Facultad (o quien haga sus veces) y conferidos por el Consejo Universitario.

Que, en virtud a ello, con Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO de fecha 18 de abril de 2024, se aprobó en su artículo primero: **“CONFERIR, a nombre de la Nación el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, a trece (13) egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete”,** siendo que uno de los egresados consignados en la citada resolución es la Srta. Doris Cinthia Flores Huamani;

Que, con Informe Técnico N° 137-2024-UNDC/CO-P-DG-GYE de fecha 24 de abril de 2024, el Especialista de Grados y Títulos informa a la Secretaria General, sobre la existencia de **duplicidad de usuaria en trámite de bachiller**, haciendo de conocimiento que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 132-2024-UNDC/CO de fecha 05 de abril de 2024 se aprobó conferir el grado académico de bachiller en ciencias administrativas entre otros a la Srta. Doris Cinthia Flores Huamani; asimismo, se ha realizado la observación que mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO de fecha 18 de abril de 2024 de aprobó nuevamente conferir el grado académico de bachiller en ciencias administrativas a la Srta. Doris Cinthia Flores Huamani; en ese sentido, recomienda realizar la corrección o supresión del nombre completo de la Srta. Doris Cinthia Flores Huamani en la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO, por duplicidad de declaración de expedito;



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNDC/CO

Que, con Oficio N° 089-2024-UNDC/CO/ERS-P-OAJ de fecha 09 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que es evidente que existió duplicidad de trámite y se debe suprimir el nombre completo de la Srta. Doris Cinthia Flores Huamani de la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO, por duplicidad de declaración de expedito, no existiendo controversia jurídica al respecto, sobre la cual pronunciarse;

Que, en mérito a lo antes expuesto, mediante Proveído N° 479885 de fecha 10 de mayo de 2024, la Secretaría General solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora, tratar en Sesión de Comisión Organizadora la modificación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO, en el extremo que debe suprimirse el nombre de la Srta. FLORES HUAMANI DORIS CINTHIA, por duplicidad de declaración de expedito; en consecuencia, mediante Proveído N° 480340 de fecha 10 de mayo de 2024 la PCO traslada el presente expediente a la Secretaria General para ser incluido en agenda de la Sesión Ordinaria N° 021-2024-CO/UNDC;

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 021-2024-CO/UNDC de fecha 16 de mayo de 2024; y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del artículo primero de la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO, en el extremo que debe suprimirse el nombre de la Srta. FLORES HUAMANI DORIS CINTHIA, por duplicidad de declaración de expedito, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFERIR, a nombre de la Nación el **GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**, a doce (12) egresados de la Escuela Profesional de Administración adscrita a la Facultad de Ciencias Empresariales de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO UNIVERSITARIO	AÑO DE INGRESO	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS
1	1974238781	2019	74238781	LUCERO ANYELA ARMAS DE LA CRUZ
2	1975886142	2019	75886142	YUMIKO SEGAWA CAVERO



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNDC/CO**

3	1970074322	2019	70074322	FREDDY ALEJANDRO CHUMPITAZ MUÑOZ
4	1975975832	2019	75975832	NELLY BEATRIZ BAUTISTA TOMAIRO
5	1973638277	2019	73638277	MICHELLE SHAROL QUINTEROS BALDOCEDA
6	1974252082	2019	74252082	LUCY DIANA HUAMAN HUARI
7	1973143033	2019	73143033	SERGIO GIAN MARCO SALVADOR ALVARADO
8	1972551677	2019	72551677	IMELDA JIMENA PEÑA TTUPA
9	1815437482	2018	15437482	BERTHA HERMELINDA LAURA MANRIQUE
10	1975770982	2019	75770982	ROSA YULISHA CASTRO QUISPE
11	1975919092	2019	75919092	LIZ ANDREA QUISPE FERNANDEZ
12	1874362183	2018	74362183	LUIS ANDRES VICTOR VELAZCO MATTOS



ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Resolución de Comisión Organizadora N° 157-2024-UNDC/CO de fecha 18 de abril de 2024, se mantienen vigente en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Domicilio Fiscal: Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete - Cañete - Lima

RUC: 20491363402 - Teléfono: (01) 3399373

Página Web: www.undc.edu.pe



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES

**COMUNIDAD NACIONAL DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
COMUNIDAD NACIONAL DE LA COMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 189-2024-UNDC/CO



[Handwritten signature]

DR. WILFredo ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Handwritten signature]

ABC. ANGEL WILFREDO ARMAS GUTIERREZ
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

